

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL (IPROC) Y LA FUNDACIÓN ARAMO

En Madrid a 1 de Julio de 2022

REUNIDOS

De una Parte, don Juan Pedro Curcó Costafreda, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Costa Brava nº 6 y con D.N.I. nº 40.885.424-A y doña María Mar Contreras Luzón, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Costa Brava nº 6 de Madrid y con D.N.I. nº 00.831.454-G.

Y de otra parte, don Juan Antonio Bustillo Menéndez, mayor de edad de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Monte Cerrau nº 30 de Oviedo y con Documento Nacional de Identidad nº 10.568.151-L y don Francisco Javier Vega Aparicio, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Monte Cerrau nº 30, de Oviedo y con Documento Nacional de Identidad nº 11.960.415-R.

INTERVIENEN

Los primeros en nombre y representación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL (en adelante, IPROC)**, con N.I.F. nº G-79956587 y domicilio en Madrid, calle Costa Brava 6. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 12 de febrero de 1.991, por el Notario de Madrid, don Francisco Javier López Contreras, bajo el número 234 de orden de su protocolo. Reconocida y clasificada por Orden Ministerial de 8 de julio de 1.991 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número MAD-1-1-383 antiguo, 188 moderno.

Actúan en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid don Luis Rueda Esteban el 11 de julio de 2017, bajo el número de protocolo 1.438, inscrito con fecha 12 de junio de 2018 en el Registro de Fundaciones.

Los segundos, en nombre y representación de la **“FUNDACIÓN ARAMO”** (en adelante, **ARAMO**), constituida el 10 de diciembre de 1991, ante el ilustre Notario de Oviedo, don Teodoro Azaustre Torrecilla, con número de protocolo 4.089 e inscrita en el Registro de Fundaciones Benéfico Asistenciales de la

Comunidad de Asturias con el número hoja personal AS-021, con domicilio en Oviedo (33007), calle Monte Cerrau nº 30, bajo. Con C.I.F. nº G-33350471.

Actúan en virtud de poder otorgado a su favor ante el Notario de Villaviciosa (Asturias), don Fernando Sánchez de Lamadrid Sicre, el día 18 de noviembre de 2009, con el número 942 de su protocolo inscrito en la inscripción 4ª sección 2ª, tomo 3, folio 3, del Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación IPROC desarrolla sus fines educativos, culturales y de asistencia social en todo el territorio nacional y tiene previsto la modificación de su denominación social que en el futuro será Fundación FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA.
- II. Que el objeto de la Fundación IPROC se basa en la promoción de centros de enseñanza y de actividades docentes, de investigación, culturales, deportivas y en la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas.
- III. Que dentro de los fines particulares de IPROC se encuentra tanto la obtención como la prestación de ayudas de todo tipo para la explotación directa o indirecta de todo tipo de centros de enseñanza culturales y deportivos, así como para la promoción de actividades relacionadas con la docencia y la cultura en la más amplia expresión del término.
- IV. Que ARAMO desarrolla su actividad en la Comunidad Autónoma de Asturias y entre sus fines se encuentran los que se recogen en el Título II, artículo 5 de sus Estatutos y en cuyo apartado d) dice expresamente: *“Prestar ayuda en cualquier forma posible a la formación humana, cultural, social y cívica, bien mediante el pago de matrículas, institución de becas, entregas de material, etc., a personas pertenecientes a familias con escasos recursos económicos, bien otorgando a las entidades que tengan por objeto la enseñanza o la formación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.”*

V. Que desde ARAMO se detecta la necesidad de dotar a los centros educativos de Asturias de medios para dar respuesta a los nuevos retos sociales y humanos y garantizar la libertad de enseñanza.

VI. Que, dado que ARAMO e IPROC tienen fines coincidentes y complementarios, ambas fundaciones, manifiestan su interés en colaborar recíprocamente en el desarrollo de proyectos destinados a la obtención de fondos para la consecución de sus fines, para lo cual formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de este convenio es instrumentalizar la colaboración económica entre ambas fundaciones, ARAMO e IPROC, para incrementar la obtención de fondos destinados al cumplimiento de los fines coincidentes entre estas fundaciones.

SEGUNDA. – APORTACIONES Y DESTINO

Se establece que ambas fundaciones incluirán en su página Web, la existencia de este Convenio de Colaboración y procederán a ofrecer a las personas y entidades que lo deseen la posibilidad de colaborar económicamente con cualquiera de las dos.

TERCERA. - RÉGIMEN.

Periódicamente, ARAMO informará a la FUNDACIÓN IPROC y viceversa, sobre los proyectos que deseen promover en relación con el objeto de este Acuerdo y ambas fundaciones valorarán la posibilidad de otorgar recíprocamente ayudas económicas para la realización de los mismos.

Una vez finalizados los proyectos que reciban la ayuda económica que en cada caso se determine por cada una de las fundaciones firmantes de este Convenio, por la Parte que lleve a cabo el desarrollo del proyecto se realizará un informe de su grado de cumplimiento respecto de lo inicialmente previsto, así como del destino efectivamente dado a la ayuda recibida.

Si transcurrido el plazo que en cada caso se determine, no se hubiera procedido a destinar la ayuda económica a la realización del proyecto para el que se otorgó, la fundación promotora del citado proyecto, deberá restituir a la otra Parte el importe de la ayuda recibida.

Se exceptúa de lo anterior el caso de no realización del proyecto por causas imputables a terceros ajenos al presente convenio.

CUARTA. - DURACIÓN

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogable indefinidamente por idénticos periodos de tiempo.

Cualquiera de las partes podrá desistir de este convenio en cualquier momento de la vigencia de éste, sin consecuencia indemnizatoria alguna, previa notificación por escrito a la otra parte tres meses antes de la fecha en que desee darlo por extinguido.

QUINTA. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ambas partes adquieren el compromiso del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos e informan que los datos de carácter personal de las personas de contacto, interlocutores, representantes legales/firmantes del presente acuerdo serán incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión, control y mantenimiento de la relación de colaboración suscrita, conservándose durante no más tiempo del necesario para cumplir con la misma y para determinar o atender las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la relación jurídica y del tratamiento de los datos personales.

No está previsto comunicar los datos personales a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del convenio, se informará previamente al Interesado.

En cualquier momento, los titulares podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa aplicable, acompañando una fotocopia del DNI, dirigiéndose al responsable del tratamiento, con la ref. "Protección de datos" a la dirección indicada en el encabezado".

Si el titular considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. <https://www.aepd.es/es>.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, muestran su conformidad y firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR FUNDACIÓN INSTITUTO DE
PROMOCIÓN CULTURAL IPROC**

POR FUNDACIÓN ARAMO




Fdo. D. Juan Pedro Curcó Costafreda



Fdo. D. Juan Antonio Bustillo
Menéndez



Fdo. Dña. María Mar Contreras Luzón



Fdo. Don Francisco Javier Vega
Aparicio